

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

La disposición final primera del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, modificado por Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, habilita al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Decreto.

El artículo 5 del citado Decreto establece la necesidad de desarrollar reglamentariamente el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales del Grupo II. La presente Orden desarrolla el mencionado artículo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, modificado por Decreto 9/2011, de 18 de enero, que establece para dichos establecimientos e instalaciones, como único requisito administrativo previo a su puesta en funcionamiento, la presentación por la persona interesada ante el órgano competente de una comunicación acompañada de determinada documentación, en la que declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos reglamentariamente establecidos en materia de industria y energía y que aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 1.2 del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), mediante la presente Orden se regula la tramitación electrónica de dichos procedimientos de puesta en funcionamiento.

Por último, en la presente disposición se regula el procedimiento de control de las actividades e instalaciones contempladas en el Decreto 59/2005, de 1 de marzo, mediante los programas o planes de inspección que al efecto defina la Dirección General de Industria, Energía y Minas en coordinación con las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industria y energía.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de la presente disposición el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, modificado por el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía, cuya puesta en funcionamiento está condicionada por su normativa específica a la acreditación ante la Administración del cumplimiento de las normas reglamentarias.

2. Como excepción a lo indicado en el apartado anterior, las instalaciones eléctricas de baja tensión para las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto y/o certificado de dirección técnica emitido por técnico competente, se registrarán para su puesta en funcionamiento por nueva implantación, ampliación o traslado

por la Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se regula el procedimiento electrónico para la puesta en funcionamiento de determinadas instalaciones de baja tensión.

3. La presente Orden desarrolla asimismo el sistema de control de las actividades, establecimientos e instalaciones sujetos a reglamentación de seguridad industrial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los procedimientos regulados por la presente Orden se regirán además por la normativa específica que resulte de aplicación. Sin perjuicio de ello, y en cuanto a su tramitación electrónica, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica, así como las disposiciones de desarrollo de las anteriores normas.

Artículo 3. Preferencia de la tramitación electrónica.

La tramitación de los procedimientos a los que afecta la presente Orden se realizará preferentemente de forma electrónica. Se exceptúan aquellos trámites y actuaciones que, por su naturaleza, no puedan cumplimentarse por medios electrónicos, en cuyo caso habrá de dejarse constancia de los mismos en el expediente electrónico.

Artículo 4. Derechos y deberes de la persona interesada y garantías del procedimiento.

1. El uso de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos afectados por la presente Orden en ningún caso comportará la pérdida o merma de los derechos que, en todo procedimiento administrativo, se reconocen a la persona interesada, debiendo adaptarse los mismos a la especificidad de su tramitación.

2. El sistema garantizará que la transmisión y recepción de documentos electrónicos asegure la autenticidad e integridad de los mismos, así como la identidad de la persona autora.

3. Así mismo, en la generación y custodia de los documentos obrantes en los expedientes electrónicos deberá garantizarse el pleno respeto de los derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. El órgano competente en materia de industria y energía no responderá del uso fraudulento que las personas usuarias del sistema puedan llevar a cabo de los servicios prestados mediante administración electrónica en general, y mediante el uso de los servicios del Registro telemático único de la Junta de Andalucía. A estos efectos, dichas personas usuarias asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios de administración electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto, negligente, fraudulento o delictivo de los mismos. Igualmente será responsabilidad de la persona usuaria la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro telemático único de la Junta de Andalucía como acuse de recibo.

En el caso de presentación de documentos electrónicos de cualquier tipo que contengan virus informáticos, programas espía o en general cualquier tipo de código malicioso, en el caso de probarse la intencionalidad dolosa o culposa en su envío podrán dar lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades civiles y penales en cada caso, así como a la exigencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que sean procedentes.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones del Grupo II

Artículo 5. Comunicación de la puesta en funcionamiento.

1. Para la puesta en funcionamiento por nueva implantación, ampliación o traslado de un establecimiento o instalación industrial incluida en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, será necesaria la presentación de una comunicación, con el contenido establecido en el Anexo I y conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, acompañada de la siguiente documentación:

a) En caso de actuar en calidad de representante legal, acreditación de la representación o apoderamiento.

b) En su caso, la autorización prevista en el artículo 6.1, conforme al modelo oficial del Anexo III.

c) Fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones que se indiquen en la solicitud, con los contenidos establecidos en el Anexo II.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos en materia de industria y energía, que vendrá relacionada para cada instalación en su ficha técnica descriptiva.

e) Documentación acreditativa, en su caso, del cumplimiento del trámite de la Autorización Ambiental Unificada, Autorización Ambiental Integrada o cualquier otro que se determine reglamentariamente.

Los documentos firmados por técnico competente deberán venir visados por el colegio profesional correspondiente únicamente cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

2. La acreditación de determinados requisitos mediante declaración responsable de la persona interesada, cuando así esté previsto en su normativa específica, conllevará el compromiso de aportar los documentos justificativos de los mismos a requerimiento del órgano competente.

3. La documentación que las personas interesadas deban aportar al procedimiento según la normativa reguladora específica, incluida en su caso la acreditación de representación prevista en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá presentar mediante documentos originales electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos emitidos originariamente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan constatar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora y copias digitalizadas de los documentos emitidos originalmente en soporte papel, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este último supuesto, el órgano competente podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a la persona interesada la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación incluidos en la comunicación, o en la documentación aportada, supondrá, desde el momento que se conozca y previa audiencia a la persona interesada, la no conformidad por parte de la administración competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de los establecimientos o instalaciones industriales objeto de la correspondiente comunicación, e implicará la nulidad de todo lo actuado, incluyendo las inscripciones que en su virtud se hayan producido, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo a la puesta en funcionamiento del establecimiento o instalación industrial, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a las normas sectoriales que le sean de aplicación.

Artículo 6. Personas intervinientes.

1. Las comunicaciones de puesta en funcionamiento de los establecimientos o instalaciones industriales, debidamente cumplimentadas, deberán ir firmadas por el titular de las mismas o cualquier otra persona que ostente su representación, debidamente acreditada. En el caso de utilizarse la presentación telemática, la citada comunicación deberá firmarse electrónicamente sobre la propia plataforma de tramitación.

También podrá firmar la comunicación el técnico competente que realizó la dirección técnica de la ejecución de la instalación o el instalador o responsable técnico de la empresa instaladora que ejecutó la instalación, siempre que hayan intervenido en todas las instalaciones incluidas en la comunicación y estén autorizados para ello por parte del titular o su representante legal mediante el modelo oficial del Anexo III.

En los casos de comunicaciones que incluyan una única instalación, cuyo reglamento específico prevea que la comunicación de la puesta en funcionamiento la pueda presentar la empresa instaladora que ha ejecutado la misma, también podrá firmar la comunicación el instalador o responsable técnico de dicha empresa instaladora sin necesidad de autorización por parte del titular.

2. Las fichas técnicas descriptivas previstas en el artículo anterior que se acompañen a la comunicación serán cumplimentadas y firmadas por las siguientes personas:

a) Para el establecimiento o instalación que conforme a su normativa específica requiera dirección técnica, por el técnico competente que haya realizado la dirección técnica.

b) Para el establecimiento o instalación que conforme a su normativa específica no requiera dirección técnica emitida por técnico competente, pero sí la emisión de un certificado de instalación de un instalador o empresa instaladora habilitada, por el instalador o responsable técnico de la empresa instaladora que firme el certificado.

c) Para el resto de los casos, por el propio titular o su representante legal.

En el caso de utilizarse la presentación telemática, estas fichas técnicas descriptivas deberán firmarse electrónicamente sobre la propia plataforma de tramitación.

Artículo 7. Cumplimentación de las comunicaciones y las fichas técnicas descriptivas.

1. Tanto las comunicaciones como las fichas técnicas descriptivas que deban acompañarla se cumplimentarán, junto con la documentación anexa, necesariamente en el modelo electrónico disponible en la dirección de internet de la Consejería competente en materia de industria y energía, a la que se podrá acceder también a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, y serán presentadas preferentemente por vía telemática ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía, según el procedimiento establecido en el presente Capítulo.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando por limitaciones técnicas en cuanto al tamaño de los ficheros electrónicos que puede aceptar el sistema informático, no se puedan aportar a éste determinados documentos exigibles, éstos deberán entregarse, preferentemente en formato electrónico, ante los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de industria y energía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En estos casos, no será posible la presentación telemática de la comunicación.

Artículo 8. Órgano al que se dirigirán las comunicaciones.

1. La comunicación de la puesta en funcionamiento por nueva implantación, ampliación o traslado de un establecimiento o instalación industrial se dirigirá a la Delegación de la Consejería competente en materia de industria y energía de la provincia donde radique el establecimiento o instalación industrial.

2. Para el caso de instalaciones que afecten a más de una provincia, se dirigirá a la Delegación de la Consejería competente en materia de industria y energía en la provincia en la que esté implantada la mayor parte de la instalación, indicando en la comunicación las provincias afectadas por la citada instalación.

No obstante lo anterior, para el caso de instalaciones afectadas por procedimientos de prevención y control ambiental, en los que el órgano ambiental competente delegue la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento en una de las Delegaciones Territoriales afectadas, la comunicación de puesta en funcionamiento de la instalación se dirigirá a dicha provincia a efectos de una mayor homogeneización de los procedimientos administrativos.

Artículo 9. Requisitos para la presentación telemática.

1. Para la presentación telemática ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía, tanto la persona firmante de la comunicación como, en su caso, las personas distintas de ésta que deban firmar las fichas técnicas descriptivas, deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación y autenticación:

a) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía y admitidos por la Consejería competente en materia de industria y energía para los procedimientos regulados por la presente Orden. La relación de certificados admitidos se encuentra disponible en la dirección de Internet indicada en el artículo 7.

b) Firma electrónica incorporada al Documento Nacional de Identidad.

2. Las comunicaciones, formalizadas en formato electrónico por las personas intervinientes, podrán ser presentadas también por vía telemática ante el Registro telemático único de la Junta de Andalucía por el personal de los Servicios de Atención Ciudadana de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de industria y energía habilitado al efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Para ello, las personas interesadas deberán identificarse ante el personal habilitado y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

Artículo 10. Fases de la presentación telemática.

1. El trámite de presentación telemática debe hacerse en las siguientes fases:

a) La persona que va a firmar la comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 6.1, iniciará el trámite cumplimentando la comunicación a través de la oficina virtual habilitada al efecto en la dirección de Internet indicada en el artículo 7, a la que se podrá acceder también a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo en esa comunicación la relación de los técnicos y/o instaladores que han intervenido en la ejecución del establecimiento y/o instalación industrial.

b) Seguidamente, las personas intervinientes procederán a cumplimentar y firmar en el sistema las fichas técnicas descriptivas de las instalaciones industriales objeto de la comunicación de puesta en funcionamiento que les correspondan conforme a lo indicado en el artículo 6.2, así como a incorporar al sistema los documentos

necesarios que establezca la reglamentación vigente y que se indican asimismo en las citadas fichas técnicas descriptivas.

c) Por último, la persona firmante de la comunicación accederá al sistema, incorporará los documentos que, en su caso, sean necesarios, y procederá a la presentación y firma de la comunicación, obteniendo del sistema el registro de la misma así como el justificante acreditativo de dicha presentación.

2. La presentación de comunicaciones y documentos electrónicos podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del año. A efectos del cómputo de plazos, la recepción de comunicaciones y documentos electrónicos en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía en un día inhábil, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se entiende efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3. Las comunicaciones presentadas por vía telemática producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las formuladas de conformidad con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Al realizar la presentación, el sistema emitirá automáticamente una copia autenticada de la comunicación, incluyendo la fecha y hora de presentación, y el número de entrada de registro, con la indicación del número de expediente generado, así como de los documentos aportados en la misma.

Artículo 11. Presentación no telemática.

Alternativamente a la presentación telemática, las comunicaciones y fichas técnicas descriptivas, junto con la documentación anexa, cumplimentadas previamente en formato electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 7, y con firmas manuscritas, podrán presentarse en los Registros Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de industria y energía, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 12. Subsanación de la comunicación.

1. En el caso de que la comunicación no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación necesaria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se dará por desistida la comunicación, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La subsanación de la comunicación se realizará a través de los medios electrónicos previstos en el artículo 7.

Artículo 13. Justificante acreditativo.

1. Al finalizar la presentación de la comunicación, conforme a los requisitos exigidos en la presente Orden y acompañando toda la documentación necesaria, el sistema generará automáticamente un justificante acreditativo por cada una de las fichas técnicas descriptivas presentadas, indicando, en su caso, el número de registro de instalación asignado.

2. El justificante impreso servirá a la persona interesada como acreditación por su parte del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la puesta en servicio en materia de seguridad industrial, no existiendo objeción por el órgano competente en materia de industria y energía para la puesta en funcionamiento de la instalación relacionada en el mismo.

3. La presentación de la comunicación y la emisión de los correspondientes justificantes no supondrá en ningún caso la conformidad técnica a la misma por el órgano competente en materia de industria y energía.

Artículo 14. Consulta de comunicaciones presentadas.

Las personas interesadas podrán acceder al sistema mediante firma electrónica reconocida, para la consulta de las comunicaciones presentadas y las pendientes de presentar, así como para la descarga de los justificantes acreditativos. Esta habilitación del sistema de consulta y seguimiento de las presentaciones no exime a la Consejería con competencias en materia de industria y energía de efectuar las comunicaciones y notificaciones expresas que establezca la normativa aplicable.

Artículo 15. Notificación electrónica.

Las notificaciones administrativas que resulten de la tramitación de los procedimientos administrativos contemplados en la presente Orden podrán llevarse a cabo por medios electrónicos. Para ello será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 16. Inscripción de oficio en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.

Las comunicaciones presentadas correspondientes a instalaciones o establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, regulado por el Decreto 122/1999, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, o el que lo sustituya, generarán, cuando proceda, una inscripción, actualización o baja de oficio en dicho registro, a partir de los datos incluidos en la comunicación de puesta en funcionamiento.

Artículo 17. Pruebas de las instalaciones.

1. Si previamente a la puesta en funcionamiento de un establecimiento o instalación fuese necesaria la realización de pruebas o ensayos de la maquinaria o instalaciones que requieran suministro energético, se presentará la documentación que se especifica en el apartado 1.c) del artículo 5 de la presente Orden, acompañada de un certificado del técnico competente director de obra, donde se manifieste que las pruebas se realizarán bajo su responsabilidad y que, en su caso, se han previsto los medios y adoptado las medidas pertinentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en la legislación medioambiental de aplicación, justificando la potencia eléctrica necesaria, el origen de ésta y el plazo de tiempo máximo para la realización de las mismas. Además se presentará certificado de instalación eléctrica de baja tensión por la potencia anteriormente descrita emitido por empresa instaladora habilitada.

Este trámite estará excluido en todo caso del procedimiento de tramitación electrónica establecido en la presente Orden.

2. El órgano competente en materia de industria y energía autorizará el suministro energético a la instalación durante un plazo determinado, siempre que en la documentación presentada se comprendan los elementos necesarios que permitan el citado suministro provisional. Esta autorización junto con el certificado de la instalación será la documentación que permitirá el suministro provisional a la misma.

3. El referido suministro provisional se efectuará, exclusivamente, para la realización de las pruebas que se requieran, y deberá durar el tiempo estrictamente necesario para la realización de las mismas, siendo en todo caso responsabilidad del solicitante y de la empresa suministradora el cumplimiento del plazo del suministro provisional sin perjuicio de las facultades de inspección y control del órgano competente en materia de industria y energía.

CAPÍTULO III

Control de las actividades e instalaciones

Artículo 18. Planes de inspección y órganos encargados del control de las actividades e instalaciones.

1. El control de las actividades e instalaciones industriales será efectuado por las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de industria y energía, con el objeto de:

a) Verificar la veracidad de las comunicaciones y documentación aportadas por los interesados, así como su adecuación a los requisitos legalmente establecidos para cada actividad o instalación.

b) Verificar la adecuación de los proyectos y/o documentación técnica presentados a los requisitos reglamentariamente exigidos para cada tipo de actividad o instalación.

c) Realizar inspecciones «in situ» de las actividades e instalaciones industriales en servicio para comprobar la adecuación de la obra realizada al proyecto y a la documentación presentada, así como el cumplimiento de todas las condiciones reglamentarias de seguridad que les sean de aplicación.

2. Con carácter general, las actuaciones de control de las actividades e instalaciones industriales que realice la Delegación Territorial serán coordinadas por la Dirección General con competencias en materia de industria y energía, aprobando para ello un programa de inspecciones que definirá en cada caso el alcance de las inspecciones a efectuar y los criterios específicos para llevarlos a cabo.

No obstante lo anterior, la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de industria y energía podrá comprobar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y los requisitos de seguridad.

3. En el ejercicio de su facultad de control de las actividades e instalaciones industriales, la Administración competente en materia de industria y energía podrá requerir de los Organismos de control previstos en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de estas actividades e instalaciones establecidas en los reglamentos de seguridad industrial mediante las actuaciones de certificación, ensayo, inspección o auditoría que correspondan.

Artículo 19. Régimen sancionador.

1. Si como consecuencia de las comprobaciones a que se refiere el artículo anterior se apreciaran deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones exigidas tanto en lo referente al contenido y a la veracidad de los datos, documentos y certificaciones aportados, como a las condiciones de seguridad de las actividades o instalaciones industriales, la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de industria y energía podrá proceder a incoar el correspondiente expediente sancionador en aplicación de lo dispuesto en el Título V de la Ley 21/1992, de 16 de julio.

2. En los casos de comprobarse la existencia de un riesgo grave inminente para las personas, bienes o medio ambiente la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de industria y energía podrá disponer la paralización inmediata de la actividad o instalación industrial.

3. Todo lo indicado en este artículo se llevará a cabo sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiera lugar.

Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

Disposición transitoria única. Periodo de aplicación voluntaria de la normativa anterior a la presente Orden.

Durante los tres meses posteriores a la entrada en vigor de esta Orden, y sin perjuicio de su derogación expresa en la disposición derogatoria única de esta orden, podrán continuar aplicándose las siguientes disposiciones:

a) Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.

b) Orden de 5 de octubre de 2007, por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005.

Durante este período transitorio, se podrá optar por aplicar estas disposiciones normativas o los nuevos preceptos establecidos en la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Orden, y en particular:

a) La Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control.

b) La Orden de 5 de octubre de 2007, por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y la Orden de 27 de mayo de 2005, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2013

ANTONIO JESÚS ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ANEXO I

Contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales

COMUNICACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO DE INSTALACIONES	
1. DATOS DEL/ DE LA TITULAR / REPRESENTANTE LEGAL/ PERSONA AUTORIZADA	
1.1. Titular	
Documento de identificación: o NIF o NIE o CIF: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Sexo: <input type="radio"/> H o <input type="radio"/> M
Primer apellido:..... Segundo apellido: Nombre*:	
Razón Social*: Objeto social de la empresa*:	
Tipo de vía*: Nombre vía*:.....	
Tipo Numeración*:..... Número/Km*: Calif.Núm/Metros:..... Bloque:..... Esc.: Piso:	
Puerta: Margen: Datos complementarios:	
Provincia*: Municipio*: Localidad:..... Código Postal*:	
Teléfono: Móvil: Correo electrónico:	
1.2. Representante legal	
Documento de identificación: o NIF o NIE: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Sexo: <input type="radio"/> H o <input type="radio"/> M
Primer apellido*:..... Segundo apellido:Nombre*:	
1.3. Datos de la persona que va a firmar la comunicación, en caso de no ser el titular o su representante legal	
Documento de identificación: o NIF o NIE: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Sexo: <input type="radio"/> H o <input type="radio"/> M
Primer apellido*:..... Segundo apellido:Nombre*:	
1.4. Datos de notificación	
Tipo de vía*: Nombre vía*:.....	
Tipo Numeración*:..... Número/Km*: Calif.Núm/Metros:..... Bloque:..... Esc.: Piso:	
Puerta: Margen: Datos complementarios:	
Provincia*: Municipio*: Localidad:..... Código Postal*:	
Teléfono: Móvil: Correo electrónico:	
o AUTORIZA como medio de notificación preferente, en caso de ser ésta necesaria, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía.	
o AUTORIZA como medio de notificación preferente, en caso de ser ésta necesaria, la notificación por correo postal. (Si no rellena los datos de notificación, se tomarán los datos del titular a tal efecto).	
2. TIPO DE COMUNICACIÓN	
Instalación LIBERALIZADA (grupo II según Decreto 59/2005) <input type="radio"/> Puesta en funcionamiento <input type="radio"/> Nueva <input type="radio"/> Ampliación <input type="radio"/> Baja	Nº de instalaciones: Nº de Registro de la instalación:
3. LISTA DE TÉCNICOS / INSTALADORES	

	<ul style="list-style-type: none"> • Téc. Redactor proyecto o memoria, • Téc. Director de la ejecución de las instalaciones/ • Instalador que firma los certificados, • Técnico responsable de empresa habilitada que firma los certificados 	Nombre completo del Técnico / Instalador	DNI/NIE Colegiación	Nº de colegiado
1				
2				
3				
4				
5				

4. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de vía*: Nombre vía*:.....
 Tipo Numeración*:..... Número/Km*: Calif.Núm/Metros: Bloque:..... Esc.: Piso:
 Puerta: Margen: Datos complementarios:
 Provincia*: Municipio*: Localidad: Código Postal*:
 Teléfono: Móvil: Correo electrónico:

5. OTROS DATOS

5.1. ¿La actividad está sometida a trámite de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA o AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA? **Sí o No o**

En caso afirmativo aportar Autorización Ambiental, en apartado 6.2

5.2. ¿La instalación afecta a mas de una provincia? **Sí o No o** - En caso afirmativo indicar cuales:

5.3. ¿La actividad o instalación está sujeta al R.D 1254/1999 sobre control de riesgos inherentes a los accidentes graves?

Sí o No o (En caso de responder SI)

“Declaro que se han efectuado las comunicaciones previas a la administración y se cumplen en el establecimiento las obligaciones establecidas para el industrial en la normativa sobre accidentes graves”

5.4. ¿ Va a comunicar la puesta en servicio de una instalación de energía eléctrica en régimen especial de las liberalizas por el Real Decreto 1699/2011 de 18 de noviembre? **Sí o No o**

(En caso de responder NO a la pregunta 5.4.)

5.4.1. ¿La instalación está en un establecimiento cuya actividad principal sea:

- Residencial o comercial, como p.ej. viviendas, aparcamientos públicos o privados, cafeterías y restaurantes, venta al por mayor y al por menor, centros comerciales, centros de salud, hospitales, oficinas publicas o privadas, etc.
- Almacenamiento y/o distribución de materias primas y/o productos elaborados sin realizar ninguna operación en estos productos/materias primas? **Sí o No o**

(En caso de responder SI a la pregunta 5.4.1)

“Se deduce que la instalación NO es inscribible en el Registro Integrado Industrial de Andalucía”

(En caso de responder NO a la pregunta 5.4.1)

5.4.2. ¿La instalación está en alguno de los siguientes establecimientos? Talleres de Reparación de vehículos, Centros de Recarga de botellas(ITC EP-5), Centros de Inspección periódica de botellas(ITC EP-5), Centros de Inspección visual de botellas(ITC EP-5) o Centros de Recarga de Gases(ITC EP-6)? **Sí o No o**

(En caso de responder SI a la pregunta 5.4.2.)

“La inscripción y/o modificación de datos en el tramitador de Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía en la División I, se hará automáticamente, y a partir de los datos presentados en su declaración responsable en el tramitador de Habilitaciones Profesionales, continúe en este tramitador para la inscripción

de las instalaciones sujetas a reglamentación de seguridad industrial"

(En caso de responder SI a la pregunta 5,4 o NO a la pregunta 5.4.2.)

Número de Registro en REIA:

"De las preguntas anteriormente contestadas se deduce que la instalación es inscribible en el Registro Integrado Industrial de Andalucía, para su oportuna inscripción de oficio necesitamos que nos facilite los siguientes datos":

DATOS DEL TITULAR:

Fax:..... Url: Correo electrónico:

Actividad principal(CNAE):

Actividad principal(Descripción)

Actividad secundaria(CNAE)

Actividad secundaria(Descripción):

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Denominación o rótulo:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Nº trabajadores: Superficie(m²).....Potencia eléctrica instalada(KW):

Actividad principal(CNAE):

Actividad principal(Descripción):

Actividad secundaria CNAE):

Actividad secundaria(Descripción):

5.5. Tipo de actividad según código CNAE:

6. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

6.1. En el caso de actuar como representante legal del titular, o como persona autorizada para presentar la comunicación, debe adjuntar copia del documento que acredite la representación legal o la autorización, según el caso:

- DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL
- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA COMUNICACIÓN. (Según modelo del anexo III)*
- Nº de empresa instaladora RBT/RITE: _____ Comunidad Autónoma: _____ (Solo para el caso RBT/RITE)*

6.2. En caso de haber marcado SI en el apartado 5.1:

- AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA O AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

6.3. En caso de haber respondido SI en la pregunta 7.4, o no en la pregunta 7.4.2, al poderse tratar de un establecimiento industrial :

- Certificado Energético Andaluz del Proyecto. (Anexo X, Decreto 169/2011, de 31 de mayo.)
- Certificado de exención de emisión del certificado energético andaluz. (Anexo XIV, Decreto 169/2011, de 31 de mayo.)
- Declaro bajo mi responsabilidad que la instalación no esta incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 169/2011, de 31 de mayo, o estando incluidas se trata de una ampliación con un aumento de consumo energético inferior al 30 % (Consumo inferior a 250 tep, o inferiores al los recogidos en el anexo VII)

* En el caso de que este relleno el apartado 1.3, será obligatorio que adjunte el anexo III, o se rellenen los datos de la empresa instaladora, en este ultimo caso solo se permitirá que se presenten instalaciones solo de RBT o solo de RITE.

7. LISTA DE INSTALACIONES INCLUIDAS EN ESTA COMUNICACION.

Modalidades objeto de la comunicación Instalaciones incluidas en el grupo II del Decreto 59/2005

1. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (APQ)
2. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL)
3. EQUIPOS A PRESIÓN
4. ASCENSORES
5. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA
6. ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN
7. ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
8. FRIGORÍFICA
9. GRÚAS TORRE
10. GRÚAS MÓVILES
11. GAS
12. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

8. DECLARACIONES

La persona abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación y documentación anexa, autorizando a la Administración para que pueda verificar la veracidad de los datos introducidos.

En a de de

Fdo:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja) 41092 - Sevilla

ANEXO II

Contenido de las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN	
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:	<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:	
Actividad principal del edificio:	Uso doméstico: <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Empresa instaladora:	<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Empresa mantenedora:	<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Autor Proyecto/Memoria Técnica:	<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Fuente de energía utilizada: <input type="radio"/> Gas Natural <input type="radio"/> Derivados del petróleo <input type="radio"/> GLP <input type="radio"/> Electricidad <input type="radio"/> Renovables <input type="radio"/> Otras Potencia térmica (kW): Consumo anual previsto (kWh/año):	
N° de equipos:	Existen torres de refrigeración o condensadores evaporativos: <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO
Caso de marcar fuente de energía renovable:	
<input type="radio"/> Solar Superficie de captación (m ²): Tecnología: <input type="radio"/> Captadores vidriados. <input type="radio"/> Captadores no vidriados. <input type="radio"/> Captadores de vacío. <input type="radio"/> Otros:	<input type="radio"/> Biomasa Potencia de caldera(kW): Producción prevista (kWh/año): Consumo de combustible (Kg/h): Rendimiento térmico nominal de la caldera (%): ... Tipo de combustible:
<input type="radio"/> Geotérmica <input type="radio"/> Bomba de calor <input type="radio"/> Cogeneración <input type="radio"/> Biogás <input type="radio"/> Biocombustible	
POTENCIA TÉRMICA (kW) Climatización: Sólo calefacción: Sólo agua caliente sanitaria: Mixta calefacción y agua caliente sanitaria: Otros:	TIPO DE REFRIGERANTE : Refrigerante1 (kg): Refrigerante2 (kg): Refrigerante3 (kg): Refrigerante4 (kg): Refrigerante5 (kg):
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="radio"/> Instalaciones con potencia térmica nominal ≥5 kW y ≤70 kW. <input type="radio"/> Instalaciones con potencia térmica nominal mayor a 70 kW.(1) (1) Este tipo de instalación requiere un contrato de mantenimiento suscrito con empresa mantenedora habilitada. (2) En su caso	2, 4 y 5(2). 1, 3 y 5(2).6(2)
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<input type="radio"/> 1. Proyecto de la instalación realmente ejecutada, suscrito por técnico competente. <input type="radio"/> 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)	

o 2. Memoria técnica realmente ejecutada, suscrita por instalador habilitado o por técnico competente.
 o 3. Certificado de instalación suscrito por instalador habilitado y el director de la instalación.
 o 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 o 4. Certificado de instalación suscrito por instalador habilitado.
 o 5. Declaración responsable del cumplimiento de otros reglamentos de seguridad que afecten a la instalación.
 o 6. Certificado de puesta en servicio de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en edificios existentes o en construcción a fecha 9/9/2011 o acreditación de haberlo presentado (Anexo I Decreto 169/2011 de 31 de mayo)
 (1) Sólo si el documento no está visado

4. DECLARACIÓN

O La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Titular:		<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Apellido1: Apellido2:		
Nombre:		
Razón Social:		
Emplazamiento:		
Provincia: Municipio: Localidad:		
Tipo de vía: Nombre de la vía:		
Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:		
Actividad principal:		
Empresa instaladora:		<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Autor Proyecto/Memoria Técnica:		<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE

Capacidad de almacenamiento (m ³)			Uso de la instalación
Tipo de combustible	En tanques de superficie	En tanques enterrados	
			<input type="radio"/> Almacenamiento / distribución al por mayor <input type="radio"/> Almacenamiento / distribución al por menor <input type="radio"/> Consumo en la propia instalación <input type="radio"/> Suministro a vehículos

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

o Estación de servicio (suministro a vehículos en instalaciones de venta al público).	2, 3 y 4
o Suministro a vehículos en instalaciones de Cooperativas.	2, 3 y 4
o Suministro a vehículos en instalaciones de particulares que no superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros interior o 500 litros exterior), productos clase C y D (3000 litros interior o 5000 litros exterior).	1 y 4
o Suministro a vehículos en instalaciones de particulares que superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros interior o 500 litros exterior), productos clase C y D (3000 litros interior o 5000 litros exterior).	2, 3 y 4
o Parque de almacenamiento con capacidad total igual o superior a 500 m ³ .	2, 3 y 4
o Centro de almacenamiento con capacidad total inferior a 500 m ³ .	2, 3 y 4
o Instalación para suministro a barcos o en aeropuertos.	2, 3 y 4

o Instalación de almacenamiento para consumo final en la industria que no superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros interior o 500 litros exterior), productos clase C y D (3000 litros interior o 5000 litros exterior).	1 y 4
o Instalación de almacenamiento para consumo final en la industria que superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros interior o 500 litros exterior), productos clase C y D (3000 litros interior o 5000 litros exterior).	2, 3 y 4
o Instalación de almacenamiento para consumos domésticos o comerciales que no superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros interior o 500 litros exterior), productos clase C y D (3000 litros interior o 5000 litros exterior).	1 y 4
o Instalación de almacenamiento para consumos domésticos o comerciales que superen los límites de capacidad siguientes: productos clase B (300 litros interior o 500 litros exterior), productos clase C y D (3000 litros interior o 5000 litros exterior).	2, 3 y 4
o Instalación de distribución de PPL por canalización.	2, 3 y 4
o Instalación provisionales de obra o especiales	2, 3 y 4

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o 1. Memoria y esquema simplificados suscritos por instalador de PPL.
 - o 2. Proyecto firmado y redactado por técnico titulado competente.
 - o 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 3. Certificado final de dirección técnica facultativa (dirección de obras).
 - o 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 4. Certificado suscrito por el responsable técnico de la empresa instaladora de PPL que ha realizado la instalación.
- (1) Sólo si el documento no está visado.

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de
 Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE GRÚAS TORRE				
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN				
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:				
Marca:	Modelo:	Año fabricación:	Nº fabricación:	Tipo:
Alcance máximo (m):	Carga en punta (t):	Altura autoestable (m):	Uso:	
Empresa instaladora:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Empresa conservadora:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Autor Proyecto:			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO				

o Instalación de grúa torre.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
o Instalación de grúa autodesplegable de tipo monobloc cuyo momento nominal esté comprendido entre 15 kNm y 170 kNm.	2, 3, 4, 5 y 6
o Desplazamiento de una grúa torre dentro de la misma obra.	2, 3, 4, 5, 6 y 7
o Modificación esencial en la grúa torre instalada.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
o Modificación esencial de grúa autodesplegable de tipo monobloc cuyo momento nominal esté comprendido entre 15 kNm y 170 kNm	2, 3, 4, 5, 6 y 8

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o 1. Proyecto de instalación de la grúa.
 - o 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 2. Declaración CE de conformidad o certificado de cumplimiento de disposiciones 1ª o 2ª del RD 836/2003, de la grúa.
 - o 3. Certificado de instalación emitido por técnico titulado de la empresa instaladora.
 - o 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 4. Certificado de organismo de control de los elementos mecánicos o estructuras incorporadas a la grúa (cuando exista tramo empotrado) o declaración de la no existencia de tramo empotrado.
 - o 5. Contrato de mantenimiento.
 - o 6. Documento exigido en el Art. 5.5 a) del Real Decreto 836/ 2003, firmado por empresa y usuario.
 - o 7. Informe de inspección de organismo de control exigido en el Art 5.5 b) del Real Decreto 836/2003.
 - o 8. Informe favorable del fabricante de la grúa a la modificación realizada.
- (1) Sólo si el documento no está visado

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Titular:							
Apellido1:		Apellido2:				o CIF o NIF o NIE	
Nombre:						_ _ _ _ _ _ _	
Razón Social:							
Emplazamiento:							
Provincia:		Municipio:		Localidad:			
Tipo de vía:		Nombre de la vía:					
Número:		Piso:		Esc:		Puerta:	
Código Postal:							
Alcance máximo (m):	Carga máxima (t):	Marca:	Tipo según base:	Modelo:	Año fabricación:	Uso:	
Empresa conservadora:						o CIF o NIF o NIE	
						_ _ _ _ _ _ _	

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

o Grúa móvil autopropulsada con marcado CE. o Grúa móvil autopropulsada sin marcado CE.	1 y 4 1, 2 y 3
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
o 1. Datos identificables de la grúa (marca, tipo, nº de serie, etc), acompañados por las descripciones, planos, fotografías, etc, necesarios para definirla. o 2. Certificado de adecuación de la grúa a las prescripciones técnicas correspondientes del anexo I del RD 837/2003, firmado por el organismo de control, con indicación de las soluciones adoptadas para su cumplimiento. o 3. Manual de instrucciones de la grúa. o 4. Declaración CE de conformidad de la grúa.	
4. DECLARACIÓN	
o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.	
En a de de	
Fdo:	

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE GAS						
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN						
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:					<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:						
Actividad principal:						
Potencia de uso simultáneo (KW):	Tipo de gas:	Nº de botellas:	Tipo de botellas:	Tanque aéreo (m ³):	Tanque enterrado (m ³):	
Tipo de instalación:			Alimentación:			
Empresa instaladora:					<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Autor del Proyecto/Memoria:					<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO						
o Instalaciones individuales, para cualquier tipo de uso y con potencia útil > 70 kW.					1, 2, 5, 7 (*)	
o Instalaciones comunes, para cualquier tipo de uso y con potencia útil > 2000 kW					1, 2, 5, 7 (*)	
o Acometidas interiores, para cualquier tipo de uso y con potencia útil > 2000 kW.					1, 2, 5	
o Instalaciones receptoras suministradas desde redes que trabajen a una presión de operación superior					1, 2, 5, 7 (*)	

a 5 bar, para cualquier tipo de uso e independientemente de su potencia útil.	
o Estaciones de servicio para vehículos a gas	1, 2, 3, 5, 6
o Plantas satélites de GNL que estén destinadas a uso propio y exclusivo de un usuario	1, 2, 6, 8
o Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos con capacidad > 13 m ³ , que den servicio a las instalaciones receptoras de un solo usuario, o de una misma comunidad, sin suministrar a terceros	1, 2, 3, 5, 6, 9 (**)
o Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos con capacidad ≤ 13 m ³ , que den servicio a las instalaciones receptoras de un solo usuario, o de una misma comunidad, sin suministrar a terceros	3, 4, 5, 6, 9 (**)
o Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos que den servicio a las instalaciones receptoras de un solo usuario, o de una misma comunidad, sin suministrar a terceros, y que dispongan de vaporizador, equipo de trasvase o boca de carga a distancia enterrada o que no discorra por terrenos de la misma propiedad.	1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 (**)
o Centro de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de segunda y tercera categoría.	1, 2, 6
o Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de cuarta y quinta categoría.	4, 6
o Centros de almacenamiento y distribución de envases de gases licuados del petróleo (GLP) de primera categoría.	1, 2, 6
<i>(*) En el caso de instalaciones receptoras que alimenten a un edificio de nueva planta que disponga de chimeneas para evacuación de los productos de la combustión.</i>	
<i>(**) En los casos en que existan depósitos instalados en azoteas.</i>	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o 1. Proyecto suscrito por técnico competente.
 - o 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 2. Certificado de dirección de obras, firmado por técnico competente.
 - o 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 3. Contrato de Mantenimiento (o plan de mantenimiento, en el caso de estaciones de servicio).
 - o 4. Memoria técnica por técnico competente o instalador de gas.
 - o 4a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 5. Certificado de instalación emitido por empresa instaladora de gas .
 - o 6. Certificado de inspección emitido por Organismo de Control Habilitado.
 - o 7. Certificado de técnico competente u Organismo de Control autorizado que acredite que la chimenea cumple con las normas UNE que le son de aplicación.
 - o 7a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 8. Documentación y certificación de todos los recipientes a presión de la instalación y sus accesorios (en el caso de que un recipiente o accesorio precise de puesta en servicio independiente, sólo la acreditación de ésta).
 - o 9. Certificado de técnico facultativo competente que refleje la capacidad de la cubierta de la edificación para soportar las cargas que se produzcan.
 - o 9a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- (1) Sólo si el documento no está visado.

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES FRIGORÍFICAS					
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN					
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:				<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:					
Actividad principal:					
Empresa instaladora:				<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Director Técnico:				<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
TIPO DE INSTALACIÓN	Nº	Volumen (m ³)	REFRIGERANTE	Kg de carga	GRUPO
Clasificación de los locales:		Potencia total de accionamiento de compresores (kW):			
Potencia total absorbida (kW):		Potencia de accionamiento de compresor mayor (kW):			
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO					
o Instalaciones de Nivel 1. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW, o por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigeren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen.					2,4,5 y 6. (9*)
o Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, siempre que utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1).					1,3,5,6 y 8 (9*)
o Instalaciones de Nivel 2. Instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3).					1,3,5,6,7 y 8 (9*)
* documento sólo obligatorio en caso de ampliación, modificación o traslado.					

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.	
<p>o 1. Proyecto, redactado por técnico competente, de la instalación realmente ejecutada.</p> <p style="padding-left: 20px;">o 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)</p> <p>o 2. Memoria, por un instalador frigorista o un técnico titulado competente, de la instalación realmente ejecutada.</p> <p style="padding-left: 20px;">o 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)</p> <p>o 3. Certificado técnico de dirección de obra.</p> <p style="padding-left: 20px;">o 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)</p> <p>o 4. El certificado de la instalación suscrito por la empresa frigorista y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva (de acuerdo con la IF-15)</p> <p style="padding-left: 20px;">o 4a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)</p> <p>o 5. Certificado de instalación eléctrica firmado por un instalador en baja tensión.</p> <p>o 6. Las declaraciones de conformidad de los equipos a presión de acuerdo con el Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, y el Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre y, en su caso, de los accesorios de seguridad o presión</p> <p>o 7. Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.</p> <p>o 8. Contrato de mantenimiento con una empresa frigorista.</p> <p>o 9. Libro de registro de la instalación frigorífica (sólo para ampliación, modificación o traslado).</p> <p>(1) Sólo si el documento no está visado.</p>	
4. DECLARACIÓN.	
<p>O La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>	

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE EQUIPOS A PRESIÓN									
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN									
Titular:									
Apellido1: Apellido2:						<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 			
Nombre:									
Razón Social:									
Emplazamiento:									
Provincia:			Municipio:			Localidad:			
Tipo de vía:		Nombre de la vía:							
Número:		Piso:		Esc:		Puerta:		Código Postal:	
Empresa instaladora o reparadora:						<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 			
Organismo de control que interviene en la instalación:						<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 			
Autor del Proyecto o Memoria Técnica:						<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 			
Nº orden	Fabricante	Modelo	Nº de serie	Categoría (según RD 769/1999)	Grupo fluido (según RD 769/1999)	Presión máxima de servicio Pms (bar)	Presión máxima admisible PS (bar)	Presión de prueba PT (bar)	Volumen (litros)

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<p>Nueva instalación, cambio de emplazamiento , ampliación o modificación importante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Calderas de clase primera, según ITC EP-1. o Calderas de clase segunda, según ITC EP-1. o Cambio de combustible de calderas en las que el fabricante acredite que es apta para ese nuevo combustible. o Cambio de combustible de calderas en las que el fabricante NO acredite que es apta para ese nuevo combustible. o Centrales generadoras de energía eléctrica (sujeta a la ITC EP-2). o Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas (ITC EP-3), que incluya equipos de clase 1 o 2. o Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas (ITC EP-3), que sólo incluya equipos de clase 3, 4 o 5. o Depósitos criogénicos con capacidad superior a 1000 l. o Centro de recarga de botellas con $P(\text{bar}) \times V(\text{litros}) > 25000$ (ITC EP-5). o Centro de recarga de botellas con $P(\text{bar}) \times V(\text{litros}) \leq 25000$ (ITC EP-5). o Centro de recarga de botellas con equipos móviles o que no estén conectados a otros equipos fijos, o aquellos que sólo requieran para su funcionamiento de conexión eléctrica (ITC EP-5). o Centro de inspección de botellas (ITC EP-5). o Centro de recarga de gases de equipos a presión transportables (ITC EP-6). o Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores que incluyan equipos a presión que correspondan a las categorías I a IV a que se refiere el artículo 9 y el anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 de dicho Real Decreto (no hace falta proyecto). o Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores que incluyan equipos a presión que correspondan a las categorías I a IV a que se refiere el artículo 9 y el anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, o asimilados a dichas categorías según el artículo 3.2 de dicho Real Decreto (hace falta proyecto). <p>(*) Los documentos marcados con esta indicación, se presentarán cuando proceda.</p>	<p>1, 2, 3.1, 4 y 6(*) 7, 3.1, 9, 4 y 6(*)</p> <p>3.2 y 5</p> <p>7, 8 y 3.2 7, 3.1, 9, 4 y 10 7, 3.1, 9 y 4 1, 3.1 y 4 7, 3.1, 9, 4 y 11 7, 3.1, 4, 9 y 13 2, 3.1, 4, 13, y 18(*)</p> <p>12, 4 y 13 7, 9, 14, 15, 16 y 13 2, 3.1, 16, 17 y 18(*) 7, 3.1, 4, 9, 13 y 19</p> <p>1, 3.1 y 4</p> <p>7, 3.1, 9 y 4</p>
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	

- o 1. Esquema de principio de la instalación.
- o 2. Memoria técnica de la empresa instaladora.
- o 3. Certificado de empresa instaladora/ reparadora.
 - o 3.1 Certificado de instalación.
 - o 3.2 Certificado de reparación.
- o 4. Documentos de equipos.
 - o 4.1 Declaración de conformidad.
 - o 4.2 Certificado de fabricación.
 - o 4.3 Acta de inspección periódica nivel C.
 - o 4.4 Declaración del instalador (recipientes transportables)
- o 5. Acta de inspección periódica nivel B.
- o 6. Certificación expedida por el fabricante del equipo u organismo de control en el que conste la adecuación del equipo a la presión (sólo calderas de vapor con Pms inferior en más de un 10% de la PS) .
- o 7. Proyecto firmado por técnico competente.
 - o 7a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- o 8. Acta de inspección periódica Nivel C..
- o 9. Certificado de dirección técnica firmado por técnico competente.
 - o 9a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- o 10. Certificado de OC punto 6.c de la ITC EP-2.
- o 11. Certificado de OC o empresa instaladora previsto en el punto 5) de la ITC EP-4.
- o 12. Memoria suscrita por el titular de la instalación.
- o 13. Manual de procedimiento de actuación para la recarga.
- o 14. Copia de la huella del punzón con la contraseña de rechazo indicada en el anexo II de la ITC EP-6.
- o 15. Identificación del punzón para el marcado que identifique a la empresa, que utilizará para colocar sobre las botellas que inspeccione.
- o 16. Modelo de etiqueta adhesiva de inspección periódica y/o visual.
- o 17. Libro registro de las inspecciones.
- o 18. Proyecto de condiciones especiales del emplazamiento según artículo 12.a) de ITC EP-5.
- o 19. Certificado de inspección emitido por un organismo de control.
 - o 19a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)

(1) Sólo si el documento no está visado.

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Titular:		<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Apellido1:	Apellido2:	
Nombre:	Razón Social:	
Emplazamiento:		
Provincia:	Municipio:	Localidad:

Tipo de vía: Nombre de la vía:				
Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:				
Actividad principal:				
RIESGO INTRINSECO ESTABLECIMIENTO (1)			CONFIGURACIÓN ESTABLECIMIENTO (1):	
Caudal de agua (m ³ /s): _____	Reserva de agua (m ³): _____	Superficie total construida (m ²): _____	Presión del grupo (bar): _____	Actividad (1): O Almacenamiento O Otras
(1) Sólo para establecimientos regulados por el Real Decreto 2267/2004.				
Configuración y riesgo intrínseco AREAS(1):			Instalaciones que dispone:	
SECTOR / ÁREA	RIESGO INTRINSECO	CONFIGURACIÓN	<input type="checkbox"/> Sistemas automáticos de detección de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas manuales de alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de comunicación de alarmas <input type="checkbox"/> Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios. <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos <input type="checkbox"/> Sistemas de agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Extintores de incendios	
Empresa instaladora o reparadora:			<input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE 	
Director de obra:			<input type="checkbox"/> CIF <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE 	
Autor del Proyecto:			<input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/> NIE 	
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO				
o Establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del RD 2267/2004 y que requieren proyecto.			1, 3 y 4*	
o Establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del RD 2267/2004 y que NO requieren proyecto.			2, 3 y 4*	
o Instalaciones en establecimientos regulados por el código técnico de la edificación.			4*	
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
o 1. Proyecto redactado y firmado por técnico competente.				
o 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(2)				
o 2. Memoria redactada y firmada por técnico competente.				
o 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(2)				
o 3. Certificado emitido por técnico competente				
o 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(2)				
o 4. Certificado/s de empresa/s instaladora/s emitido/s por técnico/s de la/s misma/s.				
*No es obligatorio en caso de instalación sólo de extintores.				
(2) Sólo si el documento no está visado.				
4. DECLARACIÓN				
o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.				

En a de de
 Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN		
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN		
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:		<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:		
Actividad principal (CNAE):		
Potencia prevista o instalada (kW):	Uso al que se destina:	
Tipo suministro:	Tensión de suministro (V):	Superficie (m ²):
Empresa instaladora:		<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE
Director de obra:		Titulación:
Organismo de control que ha realizado la inspección inicial:	Referencia de la inspección:	Fecha de la inspección:
Empresa Distribuidora:		
Observaciones:		
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO		

o A. Industrias	
o 20 < Potencia <= 100 kW	1.1, 2, 3
o Potencia > 100 kW	1.1, 2, 3, 4
o B.1. Locales húmedos o con riesgo de corrosión o bombas de extracción o elevación de agua.	
o Potencia > 10 kW	1.1, 2, 3
o C.1. Locales mojados	
o 10 < Potencia <= 25 kW	1.1, 2, 3
o Potencia > 25 kW	1.1, 2, 3, 4
o C.2. Generadores (excepto régimen especial) y convertidores o conductores aislados para caldeo (excepto vivienda).	
o Potencia > 10 kW	1.1, 2, 3
o C.2. Generadores régimen especial.	
o Fotovoltaica potencia <= 10 kW	1.2, 2,6,7, 9 ⁽⁶⁾
o Fotovoltaica potencia 10 < potencia <= 25 kW	1.1, 2, 3,6,7, 9 ⁽⁶⁾
o Fotovoltaica potencia 25 < potencia <= 100 kW	1.1, 2, 3,4,6,7, 9 ⁽⁶⁾
o Otras tecnologías (Cogeneración, eólica, etc.) potencia <= 10 kW	1.2, 2, 6,7,8.
o Otras tecnologías (Cogeneración, eólica, etc.) 10 < potencia <= 100 kW	1.1, 2, 3,4 ⁽⁶⁾ ,6, 7, 8, 9
o D.1. Instalaciones de carácter temporal para alimentación de maquinaria en obras de construcción	(6)
o Potencia > 50 kW	1.1, 2, 3
o D.2. Instalaciones de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos – atracciones de feria, casetas de feria o stands, alumbrado festivo y análogos	
o 10 < potencia <= 50 kW o superficie superior a 100 m ² en casetas o stand.	1.2, 2, 3
o Potencia > 50 kW	1.1, 2, 3
o D.3. Instalaciones de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos – circos, teatros ambulantes y conciertos musicales	1.1, 2, 3, 4

o E.1. Edificios destinados principalmente a viviendas en edificación vertical u horizontal o Potencia > 100 kW por caja general de protección (CGP), o de cualquier potencia si incluye alguna instalación que requiera proyecto (piscina, garaje, alumbrado exterior)	1.1, 2, 3, 4 (6)
o E.2. Locales comerciales y oficinas no considerados locales de pública concurrencia según ITC BT-28 o Potencia > 100 kW por caja general de protección (CGP)	1.1, 2, 3
o E.3. Locales de reunión, trabajo y usos sanitarios (bibliotecas, centros de enseñanza, consultorios médicos, residencias de estudiantes, gimnasios, salas de exposiciones, centros culturales, clubes sociales y deportivos, no considerados Locales de pública concurrencia según ITC BT-28) o Potencia > 100 kW por caja general de protección (CGP)-	1.1, 2, 3
o F. Viviendas unifamiliares o Potencia > 50 kW	1.1, 2, 3
o G. Garajes de ventilación forzada o Plazas de estacionamiento <= 24 o Plazas de estacionamiento > 24	1.1, 2, 3 1.1, 2, 3, 4
o H. Garajes de ventilación natural_ o Plazas de estacionamiento > 5	1.1, 2, 3
o I. Locales de pública concurrencia según ITC BT 28	1.1, 2, 3, 4
o J.1. Líneas de baja tensión t con apoyos comunes con los de at./ Máquinas de elevación y transporte / Instalaciones de baja tensión que usen tensiones especiales / Rótulos luminosos salvo que se consideren instalaciones de baja tensión según ITC BT-44 / Cercas eléctricas / Redes aéreas o subterráneas de distribución en baja tensión (un solo consumidor)	1.1, 2, 3
o J.2 Redes aéreas o subterráneas de distribución en baja tensión (más de un consumidor)	1.1, 2, 3, 5
o K. Instalaciones de alumbrado exterior (excluido alumbrado festivo) o Potencia > 5 kW	1.2, 2, 3,
o L. Locales con riesgo de incendio o explosión o Clase I (excepto garajes < 25 plazas) o Clase II	1.1, 2, 3, 4 1.1, 2, 3
o M. Quirófanos y salas de intervención	1.1, 2, 3, 4
o N.1. Piscinas o 5 < potencia <= 10 kW o Potencia > 10 kW	1.1, 2, 3 1.1, 2, 3, 4
o N.2. Fuentes o Potencia > 5 kW	1.1, 2, 3

(6) Obligatorio según el caso.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o Proyecto técnico / Memoria técnica de diseño.
 - o Proyecto técnico de instalación firmado por técnico competente.
 - o 1.1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o Memoria técnica de diseño.
- o Certificado de instalación con el correspondiente anexo de información al usuario.
- o Certificado de dirección de obra firmado por técnico titulado competente.
 - o 3a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- o Certificado de Inspección Inicial Favorable expedido por Organismo de Control Habilitado.
- o Convenio de cesión de la red de BT a la empresa distribuidora y solicitud de ésta de cambio de titularidad de la instalación.
- o Punto de conexión y acceso otorgado por la empresa distribuidora.
- o Certificado de adecuación al Real Decreto 1699/2011 emitido por instalador o técnico competente según corresponda.
- o Resolución del órgano competente sobre priorización de la instalación en cuestión
- o Certificado de puesta en servicio de instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en edificios existentes o en construcción a fecha 9/9/2011 o acreditación de haberlo presentado (Anexo I Decreto 169/2011 de 31 de mayo).

(1) Sólo si el documento no está visado.

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de
 Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE ASCENSORES				
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN				
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:				
Identificación del ascensor dentro del edificio:				
Actividad principal del local:				
Carga útil (kg):	Velocidad nominal (m/s):	Nº personas max.:	Nº paradas:	Recorrido (m):
Plazo de inspección periódica (años):		Nº de instalación (código interno del instalador/conservador):		
Empresa instaladora:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Empresa Conservadora:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Autor del Proyecto:			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO				
o Instalación de ascensor nuevo.			1, 2, 3, 4	
o Reforma o transformación de importancia de ascensor existente según apartado 16.1.4 de MIE-AEM 1			5, 6.	
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA				
o 1. Declaración de conformidad redactada en castellano y con el contenido indicado en el Anexo II.B del RD 1314/1997. o 2. Expediente técnico en modelo oficial. o 3. Contrato de conservación con empresa habilitada. o 4. Acta de ensayos de control final o verificación por unidad. o 5. Proyecto suscrito por técnico competente. o 5a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1) o 6. Declaración por parte de la empresa encargada de la reforma de que el ascensor modificado cumple con la reglamentación que le es de aplicación.				
(1) Sólo si el documento no está visado.				
4. DECLARACIÓN				
o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.				

En a de de

Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Titular:
 Apellido1: Apellido2:
 Nombre:
 Razón Social:

CIF NIF NIE
 | | | | | | | |

Emplazamiento:
 Provincia: Municipio: Localidad:
 Tipo de vía: Nombre de la vía:
 Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:

Actividad principal:

Producto almacenado	Recipiente	Volumen (m ³)	Material depósito	ITC aplicable	Clase (1)	Categoría (2)	¿Le afecta RAP?

- 1. En caso de aplicársele una de las siguientes ITC: APQ1, APQ-6 ó APQ-7
- 2. En caso de aplicársele la APQ-5

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

o Almacenamiento en interior (APQ-1) clase B $50 \leq Q < 300$ litros; Clase C $250 \leq Q < 3000$ litros; Clase D $1000 \leq Q < 10000$ litros	2,3,4,5
o Almacenamiento en exterior (APQ-1) clase B $50 \leq Q < 500$ litros; Clase C $250 \leq Q < 5000$ litros; Clase D $1000 \leq Q < 15000$ litros	2,3,4,5
o Cloro < 500 kg (APQ-3)	2,3,4,5
o Almacenamiento de botellas (APQ-5) categorías 1 y 2	2,3,5
o Líquidos corrosivos (APQ-6) clase "a" $200 < Q < 800$ litros; Clase "b" $400 < Q < 1600$ litros; clase "c" $1000 < Q < 4000$ litros	2,3,4,5
o Líquidos tóxicos (APQ-7) T+ $100 \leq Q < 800$ litros; T $250 \leq Q < 1600$ litros; Xn $1000 \leq Q < 10000$ litros	2,3,4,5
o Almacenamiento en interior (APQ-1) clase B $Q \geq 300$ litros; clase C $Q \geq 3000$ litros; clase D $Q \geq 10000$ litros	1, 4, 5, 6
o Almacenamiento en exterior (APQ-1) clase B ≥ 500 litros; clase C ≥ 5000 litros; clase D ≥ 15000 litros	1, 4, 5, 6
o Almacenamiento de óxido de etileno	1, 5, 6
o Cloro ≥ 500 kg (APQ-3)	1, 4, 5, 6
o Líquidos corrosivos (APQ-6) clase "a" $Q \geq 800$ litros; clase "b" $Q \geq 1600$ litros; clase "c" $Q \geq 4000$ litros	1, 4, 5, 6
o Líquidos tóxicos (APQ-7) T+ $Q \geq 800$ litros; T $Q \geq 1600$ litros; Xn $Q \geq 10000$ litros	1, 4, 5, 6
o Almacenamiento de Amoniaco Anhidro (APQ-4)	1, 4, 5, 6
o Almacenamiento de Botellas y Botellones (APQ-5) Categorías 3,4 y 5	1, 5, 6
o Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con alto contenido en nitrógeno (APQ-008) con capacidad > 5 Tn a granel o 200 Tn envasado, y para uso propio con capacidad > 5 Tn	1, 5, 6
o Almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa (MI-AF1) capacidad > 5000 t a granel o 8000 t envasado..	1, 6
o Sólidos fácilmente inflamables $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Sólidos tóxicos T+ $50 \leq Q < 250$ kg; T $250 \leq Q < 1250$ kg; Xn $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Comburentes $500 \leq Q < 2500$ kg	2,3,5
o Sólidos corrosivos clase "a" $200 \leq Q < 1000$ kg; Clase "b" $400 \leq Q < 2000$ kg; clase "c" $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Irritantes $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Carcinogénicos $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Sensibilizantes $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Mutagénicos $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Tóxicos para la reproducción $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Peligrosos para el Medio Ambiente $1000 \leq Q < 5000$ kg	2,3,5
o Sólidos fácilmente inflamables $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Sólidos tóxicos T + $Q \geq 250$ kg; T $Q \geq 1250$ kg; Xn $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Comburentes $Q \geq 2500$ kg	1, 5, 6
o Sólidos corrosivos clase "a" $Q \geq 1000$ kg; Clase "b" $Q \geq 2000$ kg; clase "c" $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Irritantes $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Carcinogénicos $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Sensibilizantes $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Mutagénicos $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Tóxicos para la reproducción $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Peligrosos para el Medio Ambiente $Q \geq 5000$ kg	1, 5, 6
o Almacenamiento de peróxidos orgánicos MIE APQ-9 $30 \leq Q < 150$ kg	2, 3, 4, 5
o Almacenamiento de peróxidos orgánicos MIE APQ-9 $Q \geq 150$ kg	1, 4, 5, 6

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- o 1. Proyecto redactado por técnico competente.
 - o 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
- o 2. Memoria/Escrito firmada por el propietario del Almacenamiento o su representante legal en el que se haga constar las cantidades que se van a almacenar, las características del producto y la descripción del almacenamiento, así como los medios de protección de que se va a disponer
- o 3. Certificado del Organismo de Control
- o 4. Certificado de construcción de los recipientes
- o 5. Declaración del titular indicando que posee la póliza de seguro exigida en el Art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro
- o 6. Certificado de Dirección de técnica emitido por técnico competente.
 - o 6a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)

(1) Sólo si el documento no está visado.

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo:

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA: INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN DESTINADAS A UN ÚNICO USUARIO				
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN				
Titular: Apellido1: Apellido2: Nombre: Razón Social:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Emplazamiento: Provincia: Municipio: Localidad: Tipo de vía: Nombre de la vía: Número: Piso: Esc: Puerta: Código Postal:				
Normativa técnica aplicable a la instalación:				
Empresa instaladora:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Organismo de control que interviene en la instalación:			<input type="radio"/> CIF <input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Autor del Proyecto:			<input type="radio"/> NIF <input type="radio"/> NIE 	
Tipo y longitud de línea (km)	Tipo conductor	Centro/s de transformación	Tensión nominal de la red (kV)	Coordenadas UTM DATUM POSTDAM EUROPEO 1950 HUSO 30 de apoyos (sólo aérea)
o Aérea: km	o Aéreo:	o SI	o Normalizada	Apoyo Inicial:

o Subterránea: km o Aéreo/Subterránea: Aérea: km Subterránea: km	o Subterráneo: Nivel aislamiento (U_0/U o U_0): Material conductor: Sección:	Tipo: N° trafos: Potencia Total (kVA): o NO	o No Normalizada kV	X: m Y: m Apoyo Final: X: m Y: m
---	--	---	------------------------------	--

2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO

- | | |
|--|-----------------|
| o 1. Instalación acogida a la disposición transitoria segunda del RD 223/2008. | 1, 2, 6 y 7. |
| o 2. Centro de transformación de abonado sin línea y tensión nominal menor o igual a 30 kV. | 1, 2 y 4. |
| o 3. Centro de transformación de abonado con línea y tensión nominal menor o igual a 30 kV. | 1, 2, 3 y 4 . |
| o 4. Centro de transformación de abonado sin línea y tensión nominal mayor a 30 kV. | 1, 2, 4 y 5. |
| o 5. Centro de transformación de abonado con línea y tensión nominal mayor a 30 kV. | 1, 2, 3, 4 y 5. |
| o 6. Línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal menor o igual a 30 kV. | 1, 2, 3 y 4 . |
| o 7. Línea de alta tensión que da servicio a un sólo abonado y no es propiedad de empresa distribuidora o transporte, con tensión nominal mayor a 30 kV. | 1, 2, 3, 4 y 5. |

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- o 1. Proyecto suscrito por técnico competente.
 - o 1a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 2. Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.
 - o 2a. Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo.(1)
 - o 3. Certificado de instalación suscrito por empresa instaladora.
 - o 4. Certificado acreditativo de la existencia de contrato de mantenimiento con empresa instaladora.
 - o 5. Certificado de inspección inicial, con calificación favorable, expedido por Organismo de Control.
 - o 6. Carta de conformidad de empresa distribuidora de la zona.
 - o 7. Contrato de mantenimiento.
- (1) Sólo si el documento no está visado.

4. DECLARACIÓN

o La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica y que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En a de de

Fdo:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA COMUNICACIÓN DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES INDUSTRIALES

Orden de _____ de _____ de _____ de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:			DNI/NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO:			DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: [][][][][][]
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO E INSTALACIONES			
DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD		PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL: [][][][][][]
INSTALACIONES			
Instalación 1:	-----	Instalación 4:	-----
Instalación 2:	-----	Instalación 5:	-----
Instalación 3:	-----	Instalación 6:	-----

3 DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA	
FIGURA:	<input type="checkbox"/> Técnico competente director de la ejecución de las instalaciones <input type="checkbox"/> Instalador habilitado de la empresa instaladora que ejecutó las instalaciones <input type="checkbox"/> Responsable técnico de la empresa instaladora que ejecutó las instalaciones
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:

4 AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante AUTORIZA a la persona señalada en el apartado 3 de esta autorización a presentar la comunicación de puesta en funcionamiento de las instalaciones relacionadas en el apartado 2 por cualquiera de las formas previstas en la Orden Reguladora. En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA TITULAR O SU REPRESENTANTE LEGAL Fdo.: _____



002044

ILMO/A. SR/A.DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

00023018